



Expediente No. 2014-010

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ejecutivo – cumplimiento de sentencia, seguido por **C.I. PRODECO S.A.** contra **CARLOS EDUARDO BLANCO CAMPO** informándole que la parte ejecutante solicita aclaración de los oficios de embargo. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con su estudio.

i) Del trámite ejecutivo.

Observa el Despacho que, a través de providencia del 20 de junio de 2019¹, fue proferido mandamiento de pago en contra el señor Carlos Eduardo Blanco Campo, en atención a la condena impuesta por concepto de costas procesales en el proceso declarativo promovido por éste contra la entidad C.I. PRODECO S.A.

De igual forma, fueron ordenadas medidas cautelares de embargo, por lo que se ordenó que a través de la Secretaría se librarán los oficios a las entidades bancarias indicadas por la parte ejecutante, los cuales fueron tramitados conforme a la información que reposa en el expediente².

ii) De la solicitud de aclaración de oficios.

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se observa que el 03 de marzo de 2020³, la parte demandante a través de su apoderado judicial solicitó al Juzgado la aclaración de los oficios de embargo para con las entidades bancaria AV

¹ Documento 1, Pág. 360 (Expediente digitalizado)

² Documento 1, Pág. 370 - 406 (Expediente digitalizado)

³ Documento 1, Pág. 407 (Expediente digitalizado)



VILLAS , COLPATRIA y GNB SUDAMERIS, en el sentido de indicar que la parte ejecutante es la entidad C.I. PRODECO S.A. y no el actor del proceso declarativo, petición que fue reiterada posteriormente.

Así las cosas, se accederá a lo solicitado por el apoderado judicial de C.I. PRODECO S.A. y se ordenará que a través de la Secretaría se remita a las entidades bancarias indicadas por la parte ejecutante que las medidas cautelares decretadas por el Juzgado fueron ordenadas dentro del proceso ejecutivo seguido contra Carlos Eduardo Blanco Campo para que proceda a embargar los dineros en las cuentas donde éste funge como titular, en el monto de \$4.539.401, en cumplimiento a lo resuelto en providencia del 20 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: ORDENESE a través de la Secretaría dirigir oficio a las entidades bancarias AV VILLAS, COLPATRIA y GNB SUDAMERIS aclarando dentro del mismo que, las medidas cautelares decretadas por el Juzgado fueron ordenadas dentro del proceso ejecutivo seguido por C.I. PRODECO S.A. contra Carlos Eduardo Blanco Campo para que proceda a embargar los dineros en las cuentas donde éste último funja como titular, en el monto de \$4.539.401, en cumplimiento a lo resuelto en providencia del 20 de junio de 2019; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

